EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ADENDA No.1
LICITACIÓN PÚBLICA
FEAB-LP-0001-2026

" CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"

El Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) de la Fiscalía General de la Nación, informa a los interesados en el presente proceso de selección que, como resultado del análisis de las observaciones presentadas por los interesados al documento complementario del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **FEAB-LP-0001-2026** y de las respuestas emitidas por el Comité Evaluador, se hace necesario modificar algunos aspectos el mismo, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes e igualdad de condiciones para los participantes.

En consecuencia, se procede a modificar el documento complementario al pliego de condiciones en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral 1.2 "**DEFINICIONES**" del Documento Complementario al Pliego de Condiciones, en el sentido de incluir las siguientes definiciones. En consecuencia, dicho numeral quedará así:

"1.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	*Es la decisión final del FONDO ESPECIAL PÁRA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, expedida por medio de un comunicado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Anexo	*Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.*
Contratista	*Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.*
Contrato	*Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.*
Oferta	*Es la propuesta presentada al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCAÍA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.*
Pliego de Condiciones	*Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del*

Definiciones	
	contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	*Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.*
TRM	*Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.*
Manual de contratación del FEAB	*Documento que contempla directrices y procedimientos que deben ser acatados y aplicados en los procesos de contratación del FEAB, respetando la normatividad aplicable en la materia, en especial lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, el título 1 de la parte segunda del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo relativo a las normas transversales al sistema de compra pública, y en general las guías y manuales emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo indicado en la guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación.* *Las reglas aquí contenidas se regirán durante la totalidad de las etapas en que se desarrolla la gestión contractual, las cuales son: (i) Planeación y precontractual; (ii) Contractual y; (iii) Poscontractual.*
RUP	*Cuando el Proceso de Contratación lo adelanta una Entidad Estatal con régimen especial el mismo no puede ser exigido el RUP, teniendo en cuenta que su actividad contractual se somete a las reglas del derecho privado y por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes deberá hacerla de conformidad con lo establecido para el efecto en su manual de contratación.* ***No obstante lo anterior, si quisieran hacer uso de este documento pueden hacerlo incluyéndolo en su manual de contratación como medio para la verificación de los requisitos habilitantes y por esa vía, podrían exigirlo en sus Procesos de Contratación.***[1] *Registro Único de Proponentes. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.9 del Manual de Contratación del FEAB, la verificación de los contratación, por lo tanto, en los procesos de convocatoria pública señalados en los numerales 3.1.3.1. LICITACIÓN y 3.1.3.2.1. PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, que sean adelantados por el FEAB, se solicitará el Registro Único de Proponentes - RUP con el fin de acreditar la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia.*
Construcción	*Edificación nueva: obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, ejecutadas bajo licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
Ampliación	*Incremento del área construida de una edificación existente, anexa o separada de ella, ejecutado bajo licencia de construcción en la modalidad de ampliación, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
Reconstrucción	*Obras para volver a construir edificaciones que contaban con licencia y fueron afectadas por un siniestro, ejecutadas bajo licencia de construcción en la modalidad de reconstrucción, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1448 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
Edificio Institucional	*Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público*

[1] Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación. Colombia Compra Eficiente.

Definiciones	
Grupo de ocupación de Institucional	*En el grupo de ocupación institucional se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. Entre otras se contemplan para edificaciones de servicio público, centros de comunicación, centros administrativos, municipales, distritales, oficinas de correo, gubernamentales y nacionales, centros administrativos de servicios públicos, juzgados, ministerios, reguladores de servicios y de control, centros de investigación, entidades financieras estatales, otros similares.*
Edificación destinada a uso público	*Edificación abierta a la atención o concurrencia de la ciudadanía para la prestación de servicios públicos o administrativos, con exclusión de usos exclusivamente comerciales, residenciales o industriales.*

SEGUNDO: Modificar parcialmente el Literal A del numeral **3.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS QUE SE APORTEN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA** del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"3.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS QUE SE APORTEN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

A. *Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia habilitante deberán corresponder a actividades relacionadas con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con la siguiente definición de actividad principal y actividades secundarias:*

ACTIVIDAD PRINCIPAL – CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE USO PÚBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL: *Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o terminación de edificaciones.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Máximo dos (2) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general deberá contemplar la ejecución de una edificación institucional de uso público, cuya área construida o intervenida sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del área construida total del proyecto objeto del presente proceso de selección que equivale a 788 m2.*

La experiencia específica podrá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, siempre que en ellos se encuentre debidamente acreditada el área construida o intervenida exigida y las actividades que correspondan a la experiencia específica y las actividades secundarias No. 1, 2 y 3.

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VOZ, DATOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES.

EXPERIENCIA: *Los contratos válidos aportados deberán contemplar la construcción y/o adecuación y/o intervención y/o instalación y/o mejoramiento y/o modificación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o terminación de instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación, circuitos eléctricos, redes de voz y datos, cableado estructurado y/o sistemas de comunicaciones en edificaciones.*

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 2 – SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CLIMATIZACIÓN Y/O VENTILACIÓN MECÁNICA.

EXPERIENCIA: *Los contratos válidos aportados deberán contemplar el suministro y/o instalación y/o montaje y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reposición de sistemas de aire acondicionado, climatización y/o ventilación mecánica en edificaciones.*

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 3 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE SOPORTE

EXPERIENCIA: *Los contratos válidos aportados deberán contemplar el suministro y/o instalación y/o montaje de sistemas fotovoltaicos de soporte de mínimo 39 kWp.*

Nota 9: *Para efectos de acreditar la experiencia, las actividades deberán encontrarse debidamente demostradas en los documentos válidos previstos en el pliego de condiciones. Cuando los contratos hayan sido ejecutados mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la acreditación se efectuará atendiendo las reglas que establezca el pliego respecto del porcentaje de participación y de las actividades efectivamente ejecutadas por el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.*

Nota 10: *La clasificación UNSPSC del proceso corresponde a la naturaleza del objeto contractual y no determina, por sí sola, las actividades que pueden ser exigidas como experiencia habilitante. Los requisitos de experiencia deberán justificarse de manera independiente, con fundamento en las características reales del proyecto y en los análisis técnicos y de mercado (…)".*

TERCERO: Modificar parcialmente los REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO del DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA, contenidos en el Numeral 8. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del Anexo Técnico, el cual quedará así:

"8. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Cant.	***Descripción del Cargo***	***Requisitos Mínimos de Formación y Experiencia***
1	*Director de Obra*	***FORMACIÓN:*** *Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.* ***EXPERIENCIA:*** *El Director propuesto deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica como Director de Obra en proyectos de construcción de edificaciones institucionales, administrativas, dotacionales o de características similares, ejecutados en hasta tres (3) contratos. La experiencia específica podrá estar contenida dentro de la experiencia general.*
1	*Residente de Obra*	***FORMACIÓN:*** *Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.* ***EXPERIENCIA:*** *El profesional propuesto deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica como Residente de Obra en proyectos de construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones.*

CUARTO: Modificar parcialmente el numeral **3.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del documento complementario al pliego de condiciones, específicamente el literal H del mismo, el cual quedará así:

"3.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

"H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje (%) de área construida y/o potencia requerida, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de área construida requerida se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios (…)".

QUINTO: Publicar en la Plataforma del SECOP II los documentos denominados: "**PRESUPUESTO OFICIAL**" "**FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR"** y "**APUS MITU**".

Los demás aspectos no modificados en el presente documento continúan vigentes.

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de noviembre de 2026

	NOMBRE	**FECHA**	**FIRMA**
Proyectó	Ana María Ospino Escobar / Contratista	19/11/2026	
Revisó	Pilar Álvarez Mora– Profesional Experto - SGC	19/11/2026	
	Paola Andrea Ramirez Cespedes -Profesional Especializado II SGC	19/11/2026	
Vo. Bo.	Laura Jicela Tellez González -Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	19/11/2026	Secop II